



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del treinta de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-272/2021 Y ACUMULADOS** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Sergio Fernando Magaña Morales, en su carácter de representante del Partido político MORENA y otros, en contra del cómputo de la elección a gobernador; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIOS DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTES: JIN-272/2021, JIN-277/2021, JIN-283/2021, JIN-284/2021, JIN-288/2021, JIN-300/2021, JDC-317/2021, JIN-321/2021 Y JIN-329/2021. ACTORES: PARTIDO MORENA Y JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ASCENSIÓN, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL, CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, JUÁREZ Y CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIADO: GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ, ISIDRO ALBERTO BURROLA MONARREZ, MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ, NOHEMÍ GÓMEZ GUTIERREZ, ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA, HELVIA PÉREZ ALBO, NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA Y YANKO DURÁN PRIETO. COLABORACIÓN: MARIANA AGUAYO MOLINA, CLAUDIA ANDREA ROSAS GARCÍA, NATALIA TRESPALACIOS PÉREZ, ESTEBAN ARMANDO LEÓN ACUÑA, JORGE AGUIRRE ÁVILA, SOFÍA GARCÍA ESPINOSA Y DIEGO URIBE GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. IMPROCEDENCIAS. 5. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 6. ANÁLISIS DEL CASO. 7. CUESTIÓN PREVIA. 8. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS. 9. EFECTOS. 10. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CINCUENTA Y DOS CASILLAS PRECISADAS EN EL APARTADO 8.2.1.6 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE CORRIGE Y MODIFICA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS APUNTADOS EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA. CUARTO. SE CONFIRMA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FAVOR DE MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. QUINTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ASCENSIÓN, DELICIAS, CUAUHTÉMOC, HIDALGO DEL PARRAL, JUÁREZ Y CHIHUAHUA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO IGUAL. SEXTO. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL INFORMAR LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SÉPTIMO. EN SU MOMENTO, COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 182 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. OCTAVO. SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA INSTRUYA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 8.1.5 DEL PRESENTE FALLO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General